

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837).

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION.

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.
Fuera, por razon de franqueo, idem. . . 6 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA:

27, Principe Alfonso, 27.

Los anuncios y disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que gocen de franquicia de inserción, se insertarán previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada linea sencilla, siempre que antes se garantice el pago.

No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente, (q. D. g.) y su Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Segunda seccion.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1010

Sección de Fomento.—Montes.

Don Emilio Pérez Villanueva, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que habiendo quedado desierta la primera subasta celebrada el día veinte y cinco de Noviembre último, para la enagenación de los pastos de los montes comunales de la villa de Mula; he resuelto que el día 23 del actual y hora las doce de su mañana, se celebre una segunda licitación doble y simultánea en este Gobierno civil y ante el Alcalde del referido pueblo, bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron de base para la anunciada en el *Boletín oficial* de 7 de Noviembre último.

Lo que he dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial para conocimiento de todos los que deseen tomar parte en la referida subasta.

Murcia 6 de Diciembre de 1886.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.

Sección de Fomento.—Montes.

Don Emilio Pérez Villanueva, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que el día 23 del actual, y hora las doce de su mañana, se celebrará ante el Alcalde de Cieza una subasta para la enagenación de varios productos forestales que procedentes de denuncias existen en aquel depósito municipal; bajo el tipo de 142 pesetas y con sujeción á todas las condiciones de los pliegos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría del referido municipio.

Lo que he dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial para

conocimiento de todos los que deseen optar á la citada subasta.

Murcia 7 de Diciembre de 1886.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.

Número 964.

Sección de Fomento.—Negociado de Carreteras.

Resultando que al practicarse por el perito del Estado las operaciones necesarias para la formación de las hojas declaratorias de los terrenos que han de ser ocupados por el puente sobre la Rambla de Molina, en la carretera de primer orden de Albacete á Cartagena, ha notado, que además de los terrenos cuyos propietarios figuran en la nómina correspondiente, se ocupa una pequeña zona á doña Juana Comendador; se inserta á continuación la relación adicional de la publicada en el *Boletín oficial* número 304 del 26 de Junio próximo pasado, á fin de que se considere como tal propietaria para los efectos de la vigente ley de expropiación forzosa á la mencionada señora.

Murcia 1.º de Diciembre de 1886.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.

Nómina adicional que se cita.

Relación de los propietarios que no figuran en el expediente de expropiación incoado para la construcción del puente sobre la rambla de Molina ó de los Calderones, en la carretera de primer orden de Albacete á Cartagena y á quienes se ocupan terrenos con la construcción del referido puente.

Clase de terreno: Riego de primera clase.—Propietarios: doña Juana Comendador.—Colonos: D. Antonio García Puche.

Murcia 26 de Noviembre de 1886.—El Ingeniero, José Llovera.—Rubricado.—Es copia, P. I., El Ingeniero 1.º, Herrera.

Número 991.

Sección de Fomento.—Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta verificada ante el Alcalde de Yecla para la enagenación de los pastos de los montes comunales de dicho pueblo; he

acordado que el día 18 del actual, á las doce de su mañana, se verifique ante aquella Alcaldía con asistencia de una pareja de la Guardia civil y un delegado del distrito forestal, una segunda licitación bajo las mismas bases y condiciones que sirvieron para la anunciada en el *Boletín oficial* del 19 de Noviembre último y tipo de tasación de mil quinientas cincuenta pesetas.

Murcia 2 de Diciembre de 1886.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.

Número 1009.

Sección de Fomento.—Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas primera, segunda y tercera verificadas ante el Alcalde de Caravaca para la enagenación de las leñas de los montes que el Estado posee en término de dicho pueblo; he acordado que el día 23 del actual, á las doce de su mañana, se verifique ante aquella Alcaldía con asistencia de una pareja de la Guardia civil y un delegado del distrito forestal, una cuarta licitación bajo las mismas bases y condiciones que las anteriores con la sola modificación de rebajar el tipo de tasación á la cantidad de mil pesetas.

Murcia 6 de Diciembre de 1886.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.

Tercera seccion.

Número 1003.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 20 de Noviembre de 1886.

Presidencia del Sr. Abellán.

Con asistencia de los Sres. Chico, Fontes, García Sánchez y Chápuli.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

La Comisión quedó enterada de las Reales órdenes por las que se procede la devolución de las 1.500 pesetas y de las 500 con que redimieron el servicio militar respectivamente á los mozos Juan Navarro Gutiérrez del

primer reemplazo de 1835 y Francisco Solano Luengo del de 1883, y acordó se unan á los expedientes y se hagan las oportunas anotaciones.

En el expediente instruido por el Ayuntamiento de Fortuna sobre responsabilidad del mozo Francisco Torral Ruiz, se acordó se devuelva dicho expediente al Alcalde de dicha villa, para que la Corporación municipal dicte la resolución que proceda.

Asimismo acordó la Comisión en vista del oficio del Capitán General de Valencia, que interesa se resuelva lo que proceda con respecto al mozo Ginés Pérez García, del alistamiento de Fortuna, que se manifieste al Sr. Comandante general de esta provincia la conveniencia de que se le conceda al indicado mozo una licencia ilimitada para que comparezca ante esta Comisión.

La Comisión acordó se manifieste al Sr. Gobernador que el mozo Antonio Herrero Requena no aparece en el alistamiento de 1885, y que el único que más se asemeja á estos nombres es el número 115 Antonio Clemares Requena.

Se acordó informar al Sr. Gobernador proceda se conceda autorización á D. Rodolfo Doggio, para establecer una báscula de puerto en el muelle de Alfonso XII de Cartagena.

Se acordó contestar al administrador de la Cárcel de Audiencia de Lorca, que esta Corporación se ocupa de la adquisición de los muebles y utensilios que interesa dicho administrador y que se pida al Sr. Alcalde de Lorca facilite un local para la instalación de las oficinas del Administrador y vigilante de la citada cárcel.

Del mismo modo acordó la Comisión aprobar la cuenta rendida por el ngier de esta Corporación, de los gastos invertidos en el mobiliario de esta Diputación y que su importe se abone cuando el estado de los fondos lo permitan.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Pascual Abellán.—El Secretario accidental, Prudencio Soler y Aceña.

Número 933.

DEPOSITARIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO

DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Ejercicio corriente de 1885-86.—Mes de Marzo de 1886.

CUENTA correspondiente á dicho mes, que yo D. Virgilio Guirao Bonnemaísón, Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia, rindo con arreglo á lo prevenido en la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y en conformidad á lo establecido en el Reglamento para su ejecución de la misma fecha, de la existencia que resultó en fin del mes anterior, cantidades recaudadas en el de esta cuenta, de lo satisfecho en el mismo por las obligaciones del presupuesto de la provincia, y últimamente de la existencia que quedó en la Depositaria de mi cargo y en las de los Establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia para el mes de Abril siguiente, á saber:

CARGO.

	<i>Pesetas.</i>
Primeramente son cargo treinta y siete mil setecientas noventa pesetas cuarenta céntimos, que resultaron existentes en fin del mes de Febrero anterior, segun aparece de la cuenta del mismo y relacion que se acompaña bajo el núm. 1.	37790 40
Son más cargo que resultaron existentes en próximo pasado, al cerrarse definitivamente el ejercicio del presupuesto de 18 á 18, segun aparece de la cuenta del mismo mes, último del referido ejercicio, y de la relacion que se acompaña bajo el núm. 2.	
Son más cargo veinte y cuatro mil ciento diez y seis pesetas ochenta y cinco céntimos á que ascienden las cantidades ingresadas en el mes de esta cuenta en la Depositaria de mi cargo por los diferentes conceptos que por menor expresan las cuatro relaciones de Cargo que acompañan y acreditan los 15 cargaremes que he firmado y se han expedido por la Contaduría de fondos de esta provincia, los cuales se unirán en su día á la cuenta general, á saber:	
Por producto de las rentas y censos de la provincia, segun relacion núm. 3.	
Por id. de pontazgos, portazgos y barcajes, segun id. núm. 4.	
Por id. de donativos, legados y mandas, segun id. núm. 5.	
Por id. de reparto á los Ayuntamientos para cubrir el déficit, segun id. núm. 6.	15301 75
Por id. de, segun id. núm. 7.	
Por id. del ramo de Instrucción pública, segun id. núm. 8.	476 48
Por id. del id. de Beneficencia, segun id. núm. 9.	6959 57
Por id. de, segun id. núm. 10.	
Por id. de arbitrios especiales, segun id. núm. 11.	
Por id. de, segun id. núm. 12.	
Por id. de empréstitos, segun id. núm. 13.	
Por id. de enajenaciones, segun id. núm. 14.	
Por id. de resultas de presupuestos anteriores, segun id. núm. 15.	1379 05
Por id. de, segun id. núm. 16.	
Por id. de reintegros, segun id. núm. 17.	

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en este mes, segun relacion núm. 18.	14260 59
Por los suplementos hechos por el presupuesto anterior de 18 á 18 para nivelar las cuentas de este mes, respectivas al ejercicio corriente, segun relacion núm. 19.	
Total Cargo.	76167 84

DATA.

Son data cincuenta y seis mil trescientas cuatro pesetas setenta y nueve céntimos, satisfechos por mí en el mes de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones é individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta provincia, segun por menor expresan las 17 relaciones de Data que acompañan y acreditan los 38 libramientos y demás documentos intervenidos por el Contador de fondos provinciales, que han de unirse en su día á la cuenta general, á saber:

	<i>Personal.</i>	<i>Material.</i>	<i>TOTAL.</i>
	<i>Pesetas.</i>	<i>Pesetas.</i>	<i>Pesetas.</i>

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.—GASTOS OBLIGATORIOS.**CAPITULO I.—Administracion provincial.**

Satisfecho por obligaciones de la Excelentísima Diputación provincial, segun relacion núm. 1.	5279 06	1316 66	6595 72
Idem por sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales, segun relacion núm. 2.	191 66		191 66
Idem por obligaciones de las Comisio-			

	<i>Personal.</i>	<i>Material.</i>	<i>TOTAL.</i>
	<i>Pesetas.</i>	<i>Pesetas.</i>	<i>Pesetas.</i>

nes especiales de la provincia, segun relacion núm. 3.	62 59		62 59
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los Delineantes que les auxilian, segun relacion número 4.	495 83		495 83
Idem por id. de los Médicos de baños y aguas minerales de la provincia, segun relacion núm. 5.			
Idem por id. de los empleados de montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia, segun relacion número 6.			
CAPÍTULO II.—Servicios generales.			
Satisfecho por gastos de quintas, segun relacion núm. 7.		2682 50	2682 50
Idem por id. del servicio de bagajes, segun relacion núm. 8.			
Idem por id. de impresion y publicacion del <i>Boletín oficial</i> , segun relacion núm. 9.			
Idem por id. de elecciones de Diputados provinciales, segun relacion número 10.			
Idem por id. de calamidades públicas, segun relacion núm. 11.			
CAPÍTULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.			
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparacion y conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno, segun relacion número 12.	372 75		372 75
Idem por gastos de reparacion y conservacion de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno, por los pueblos cuyo vecindario excede de 8000 almas, segun relacion núm. 13.			
Satisfecho por segun relacion núm. 14.			
Idem por id. de reparacion y conservacion de las fincas provinciales, segun relacion núm. 15.			
CAPÍTULO IV.—Cargas.			
Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen á la provincia, segun relacion núm. 16.			
Idem por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia, segun relacion número 17.			
Idem por intereses y amortizacion del empréstito autorizado en segun relacion núm. 18.			
Idem por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion, segun relacion número 19.			
Idem por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia, segun relacion núm. 20.			
CAPÍTULO V.—Instrucción pública.			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial del ramo, segun relacion núm. 21.	742 53		742 53
Idem por id. del Instituto de segunda enseñanza, segun relacion núm. 22.			
Idem por id. de las Escuelas Normales de maestros y maestras, segun relacion núm. 23.	1570 12	511 64	2081 76
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, segun relacion núm. 24.	229 16		229 16
Idem por obligaciones de la Academia de Bellas Artes, segun relacion número 25.	481 64		481 64
Idem por id. de la Biblioteca provincial, segun relacion núm. 26.			
Idem por id. del Museo provincial, segun relacion núm. 27.			
CAPÍTULO VI.—Beneficencia.			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial del ramo, segun relacion núm. 28.	708 32		708 32
Idem por id. de los Hospitales de esta provincia, segun relacion núm. 28.	832 03	10948 54	11780 57
Idem por id. de las Casas de Misericordia, segun relacion núm. 28.	1341 11	3868 06	5209 17

	Personal. Pesetas.	Material. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
Idem por id. de las Casas de Expósitos, según relación núm. 28	783 94	8359 58	9143 52
Idem por id. de las Casas de Maternidad, según relación núm. 28			
Idem por id. de las Casas de Huérfanos y Desamparados, según relación núm. 28			
CAPÍTULO VII.—Corrección pública.			
Satisfecho por gastos de Cárceles, según relación núm. 29			
Idem por id. de Establecimientos penales, según relación núm. 30			
CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.			
Satisfecho por gastos de esta clase, según relación núm. 31			
SEGUNDA SECCION.—GASTOS VOLUNTARIOS.			
CAPÍTULO I.—Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.			
Satisfecho por gastos de fundacion ó construccion de nuevos establecimientos de Beneficencia y de Instruccion pública, según relacion número 32.			
CAPÍTULO II.—Carreteras.			
Satisfecho por subvencion para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno, según relacion núm. 33.			
Idem por gastos de construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno, según relacion núm. 34	599 91		599 91
CAPÍTULO III.—Obras diversas.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos, según relacion número 35.			
CAPÍTULO IV.—Otros gastos.			
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial, según relacion núm. 36.	166 66	500	666 66
TERCERA SECCION.—GASTOS ADICIONALES.			
CAPÍTULO ÚNICO.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.			
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1885, según relacion núm. 37			
Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha, según relacion núm. 38.			
REINTEGROS.			
Satisfecho por dicho concepto, según relacion núm. 39			
MOVIMIENTO DE FONDOS.			
Por remesas de esta Depositaria á los establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia, según relacion núm. 40.			14260 59
Por los suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes, respectivas al del ejercicio corriente de 18 á 18, según relacion núm. 41.			
Total Data.	13857 22	28186 98	56304 79

RESUMEN.

Importa el cargo.	76167 84
Idem la data.	56304 79
Saldo ó existencia para el siguiente mes de Abril.	19863 05

CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.

En la Depositaria de mi cargo.	6707 29	
En el Instituto de segunda enseñanza.		
En la Escuela Normal de maestros.	1661 76	19863 05
En la id. id. de maestras.	318 55	
En la Academia de Bellas Artes.	96 62	
En la Junta y Establecimientos de Beneficencia.	11078 83	

IGUAL.

De manera que importando el Cargo la cantidad de setenta y seis mil ciento sesenta y siete pesetas ochenta y cuatro céntimos, y la Data la de cincuenta y seis mil trescientas cuatro pesetas setenta y nueve céntimos, según aparece de los documentos que se enumeran en las 20 relaciones respectivas, según queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Marzo próximo pasado la cantidad de diez y nueve mil ochocientos sesenta y tres pesetas cinco céntimos, en los términos que aparecen de la precedente clasificación, de cuya existencia me haré cargo por primera partida en la cuenta del corriente mes de Abril, para igualacion de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender, salvo error ú omision; y lo firmo en Murcia á treinta de Septiembre de mil ochocientos ochenta y seis.—El Depositario de fondos provinciales, Virgilio Guirao.

Don Germán Andreu y Pardo, Contador de los fondos del presupuesto de esta provincia.

Certifico: Que examinada por mí la cuenta que precede en cumplimiento de lo que dispone la legislación vigente, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Contaduría de mi cargo siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el día 31 de Marzo último, cuya acta firmada por el señor Presidente de la Diputacion provincial, por el Depositario de los fondos provinciales y por mí, se halla extendida al folio 10 del libro correspondiente á la cual me refiero; y para los efectos oportunos, firmo la presente en Murcia á veinticuatro de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.—Germán Andreu.—V.º B.º: El Presidente de la Diputacion provincial, Escribano.

Cuarta seccion.

Número 1008.

COMISARIA DE GUERRA

DE MURCIA

Anuncio.

El Comisario de Guerra de la plaza de Murcia.

Hace saber: Que en virtud de orden del Excmo. Sr. Intendente de Ejército, y de este distrito militar fecha 28 de Octubre último, debe contratarse á precios fijos el suministro de utensilios militares á las tropas estantes y transeuntes en la plaza de Murcia y sus Cantones por el término de un año.

La segunda subasta al efecto, tendrá lugar por medio de pública licitacion en la Comisaría de Guerra de esta plaza (Descabezados 1), el día 23 del presente Diciembre á las doce de su mañana, con arreglo al pliego de condiciones y de precios límites que estarán de manifiesto en dicha dependencia todos los días no feriados á las horas ordinarias de despacho.

Las proposiciones que se presenten deberán estar estendidas en papel del sello correspondiente que se expresa en dicho pliego y con sugesion al modelo que á continuación aparece.

Murcia 5 de Diciembre de 1886.—Adolfo R. Gámez.

Modelo de proposición.

El que suscribe..... vecino de..... calle (ó plaza) de..... número..... enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar el servicio de utensilios militares de esta plaza y sus Cantones á precios fijos por el término de un año, se compromete á verificarlo por los precios siguientes:

Por cada cama suministrada en el mes, con inclusion del lavado, recomposicion de preudas, y relleno de gergones y cabezales, (tantas) pesetas.

Por cada litro de aceite suministrado, (tantas) pesetas.

Por cada quintal métrico de carbón, (tantas) pesetas.

Por cada escoba suministrada á guardias, (tantas) pesetas.

Por gratificacion mensual de almacenaje del material de utensilios, (tantas) pesetas.

(Los precios en letra por pesetas y céntimos).

Todo con arreglo á las condiciones que rigen en la presente subasta que acepto en todas sus partes y en fe de lo cual acompaño el talón de depósito importante (tantas) pesetas, como garantía de esta proposición.

Murcia, etc.

(Firma con dos apellidos).

Número 1007.

JUNTA ECONOMICA

DE LA FÁBRICA DE PÓLVORA

DE MURCIA

Debiendo celebrarse subasta pública simultánea en la Fábrica de pólvora de Murcia y Parque de Arillería de Madrid el día doce de Enero próximo para la adquisicion de artículos de construccion para empaques de pólvora, que han de ser entregados en el primero de dichos Establecimientos divididos en tres grupos, el primero, fieltro; segundo, anillos rectangulares de cañchouc; y tercero, juegos de tuercas y tornillos de bronce con ovalillos y tornillos de bronce de rosca de madera, al precio máximo de trece mil doscientas pesetas el primero, mil setecientas sesenta pesetas el segundo y nueve mil novecientas veinte pesetas el tercero, se anuncia para conocimiento de todos aquellos que quieran tomar parte en la licitacion que tendrá lugar ante las Juntas económicas de los Establecimientos citados á las once de la mañana del expresado día.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en las citadas dependencias, todos los días no feriados á las horas ordinarias del despacho y las proposiciones serán redactadas según el adjunto

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de... (tal parte) enterado del anuncio inserto en el número... (tantos) de la «Gaceta de Madrid», y del pliego de condiciones á que se refiere, documentos ambos relativos á la contratacion en subasta pública de artículos de construccion para empaque de pólvora, con destino á la Fábrica de pólvora de Murcia, divididos en tres grupos, se compromete á efectuar la entrega de... (tal ó tales

grupos) al precio de... (tanto por tal grupo, tanto por tal otro, etc., por grupos separados, en pesetas y céntimos, espresándolo en letra sin enmienda ni raspadura) acompañando la garantía exigida.

(Fecha y firma del autor).

Murcia 3 de Diciembre de 1886.—
P. A. de la J. E.: El oficial segundo de A. M. Secretario, José de Lara.

Sexta sección.

Número 995.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Se hace saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 55 de la Ley electoral de Diputados á Cortes de 28 de Diciembre de 1878, queda expuesto en el vestíbulo de la Casa Consistorial la relación de las altas y bajas que deben hacerse en el Censo de Diputados provinciales, conforme á lo preceptuado en el art. 54 de la expresada Ley, y Real orden de 2 de Septiembre de 1882.

Lo que se hace notorio por el presente, para conocimiento de los interesados y á los efectos que prescriben los artículos 56 y 57 de la referida ley.

Murcia 1.º de Diciembre de 1886.—
Carlos García Clemencín.

Relación de los electores para Diputados provinciales que han sido baja en el libro del censo, por los conceptos que á continuación se expresan:

PRIMER COLEGIO

PRIMERA SECCIÓN

Santa María.

Por haber fallecido.

Fontes Alvarez de Toledo Manuel Don Grande Diego
Arévalo Nicolás
Castro Mariano de
Pelaez Cano Antonio

Rincón de Seca.

López Gambín Juan Antonio

SEGUNDA SECCIÓN

Esparragal.

Barraguel Mariano
Vigueras Mercader José

TERCERA SECCIÓN

Javalí Nuevo.

Gómez Bermúdez José
Hernández González Antonio
Vicente Bermúdez José

SEGUNDO COLEGIO

PRIMERA SECCIÓN

San Antolín.

Por haber fallecido.

Azcóytia Forcada Valentín
Acosta Ginés
Franco José
Padilla y Pina Juan
Carrion García José María
Conegero Dolata y Guerra Antonio José
Rosa José.

San Nicolás.

Ros Jiménez Jerónimo

Arboleja.

Hernández Martínez Juan

Albatalía.

Alegría Juan José
Cerezo Coscoya (mayor) Salvador
Lucas Morales Joaquín
Vidal Rex Joaquín

TERCER COLEGIO

PRIMERA SECCIÓN

Santa Catalina.

Por haber fallecido.

Espín Garrigós Simón

SEGUNDA SECCIÓN

Espinardo.

Alarcón Cánovas Francisco

Guadalupe.

García Pérez Mariano.
López Cepero Diego.
Martínez Martínez Francisco
Sánchez Mateo Joaquín

TERCERA SECCIÓN

Ñora.

Hurtado José Antonio
Marcos Poveda Pablo

CUARTO COLEGIO

PRIMERA SECCIÓN

San Andrés.

Por haber fallecido.

Pérez Serrano José
González Meseguer José
Molina Navarro Juan José
Navarro Zafra Pedro
Sánchez Salcedo José

SEGUNDA SECCIÓN

Aljucer.

Escudero Antonio
Pérez Jiménez Francisco.

CUARTA SECCION

Puebla.

López López Francisco

QUINTA SECCION

Sucina.

Jiménez García Ginés
Sánchez Campillo Francisco

QUINTO COLEGIO

PRIMERA SECCION

Carmen.

Por haber fallecido.

López Iniesta José
Pérez Franco Salvador
Pérez Carrilero Francisco
Rubio y Rubio Juan
Selfa Fenor Manuel
Atas Hernández Mariano
Clemares Martínez Francisco
Jiménez Gombar Cayetano
Soler Martínez Joaquín

San Benito.

Campoy Antonio
García López Francisco
Lara Andrés
Marín Hernández Antonio
Alarcón Fuentes Antonio
Martínez Martínez Juan José

SEGUNDA SECCION

Nonduermas.

Hernández Carrillo Luis
Ruipérez Vigueras Pedro
Rodríguez Barceló Juan
Hidalgo Alburquerque José

TERCERA SECCION

Hera-alta.

López Pellicer Francisco
Menchón España Esteban
Pellicer Orenes Alfonso
Pellicer Frutos Diego
Sánchez García Bernardo
Salinas Romero Juan

SEXTO COLEGIO

PRIMERA SECCION

San Bartolomé.

Por haber fallecido.

Martínez Ureta Pedro
Planell y Casas Francisco
Rojel Mario
Santiago Fernández José
Sobejano Andrés

San Miguel.

Blanco Pedro

Fontes Rossique Jesús

SEGUNDA SECCION

Algezares.

Martínez Belmonte Carlos
Sánchez Clares Antonio

TERCERA SECCION

Lobosillo.

Conesa Mendoza Isidro

SÉPTIMO COLEGIO

PRIMERA SECCION

San Juan.

Por haber fallecido.

Asensio Fernando
González Olivares Antonio
Madrigal Juan José
Martínez Fernández Fulgencio
Alba Hurtado Francisco

SEGUNDA SECCIÓN

Beniaján

Alcaráz Sánchez José
Griñán Manzanares José
Martínez Hernández Juan
Sánchez Pina Juan

OCTAVO COLEGIO

SECCIÓN ÚNICA

Santa Fulalia.

Por haber fallecido.

Franco González Francisco
Sánchez Requena Pedro

Puente Tocinos.

Gómez Reyes José

Churra.

Alarcón López Marcos
Muñoz Olmos Juan

NOVENO COLEGIO

PRIMERA SECCIÓN

San Lorenzo.

Por haber fallecido.

Ninguna.

SEGUNDA SECCIÓN

Torreagüera.

Por haber fallecido.

Pérez Sánchez Fulgencio
Sánchez Abellán Antonio
Tomás Alarcón Francisco

TERCERA SECCIÓN

Santomera.

Tobar Martínez Antonio

CUARTA SECCIÓN

Corvera.

Barranco Cortado Antonio
Gómez Urrea Juan

DÉCIMO COLEGIO

PRIMERA SECCIÓN

San Pedro.

Por haber fallecido.

Ros Jiménez Jerónimo

TERCERA SECCION

Palmar y Sangonera.

Uriza Cerezo Pedro

SECCIÓN ÚNICA

Alcantarilla.

Por haber fallecido.

Sandoval González Pedro
Tormo Valero Francisco

SECCIÓN ÚNICA

San Javier.

Albaladejo Martínez José
Cegarra Martínez Miguel
Egea Saez Andrés
Fructuoso Fructuoso José
López García Isidro
Noguera García José
Rodríguez Saez Miguel
Saez Barceló Mariano
Zapata Bueno Ginés

SECCIÓN ÚNICA

Pacheco.

Albaladejo Serrano Mariano
Aparicio Martínez Antonio
Baños Morales Matías
Bastida López Francisco
Berbejal Antonio
Castejón García Cayetano
García Castejón Andrés
García Martínez Juan
Galindo Mateo Juan

Saura Hernández Pedro

SECCIÓN ÚNICA

Pinatar.

Por haber fallecido.

Bueno López Francisco
Enarejos Imbernón Benigno
López Díaz Eugenio
Mellado Navarro Antonio
Gómez Saez Antonio
García Pérez José Antonio
García Saez Juan
Manresa Reyes Pedro
Pérez Díaz Benito
Pérez García Juan

Por estar duplicados.

Jerónimos y Avileses.

Ros Carbajal Fermín

Espinardo.

Jiménez Sabatel Antonio
San Nicolás Remigio de

Ñora.

Matencio Capell José

Partido de Aljucer.

Carrasco Montoya José
Frutos Osete Antonio

Almarcha Esteban

Ballester Ballester Antonio

Bastida Franco Juan

Bernal Hernández José

Bermolte Andrés

Carrasco Montoya Antonio

Carrasco Montoya José

Caberos Francisco

Escudero García Antonio

Montoya Murcia José

Los Martínez

Rossique Sanz Ginés

Carmen.

Botía Jareño Juan Antonio

Partido de San Benito.

Caballero Juan Antonio

Martínez Balibrea Patricio

Carrillo Hernández Antonio

Nonduermas.

Castillo Illán José

Era-alta.

Pujante Cuenca José

San Bartolomé.

Martínez Ruíz Francisco

Benavente González José

Faisá Saez Mariano

Zaraiche.

Belmonte Martínez José

Pérez Aranda José

Sánchez Pérez José

Partido de Llano de Brujas.

Sánchez Caravaca Pedro

Parroquia de San Lorenzo.

Asensio Fernando

Pinatar.

Clemente Sanmartín José

Gabino Zapata Francisco

Bera Buendía Pedro

Pérez Montesino José

Sánchez Conesa Joaquín

Por haber variado de domicilio.

Santa María.

Fernández de los Ronderos Alberto

Fernández de la Auja Timoteo

Pinatar.

Gómez Pertusa León

Martínez Martínez Fermín

Cánovas Conesa Isidoro

Conesa García Quintín

Conegero López Luis

Rodríguez Pumariaga Francisco

Saez Ortiz Francisco

Zamora Moreno Juan

Murcia 1.º Diciembre de 1886.—El

Alcalde accidental; C. García Clemen-

cín.—El Secretario del Ayuntamiento

y de la Comisión inspectora del censo,

Agustín Hernández del Aguila.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.